

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004- 2025-ALC-MDSA

San Antonio, 17 de enero de 2025

VISTO: Que, con Informe N°0001-2025-MDSA/GPP de fecha 06 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 006-2025-MDSA/GM de fecha 07 de enero del 2025 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N°27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Para convocar un Procedimiento de Selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo N° 47- modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, en el numeral 47.1 establece: que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos;

Que, las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;



Que, asimismo, en el artículo 47° numeral 47.2 del mismo decreto; establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de le que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposiciones expresa;

Que, con **Informe N° 0001-2025-MDSA/GPP** de fecha 06 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se debe formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático de Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (internas) emitidas durante el mes de diciembre del 2024, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con **Memorándum N°006-2025-MDSA-GM** de fecha 07 de enero del 2025 emitido por la Gerencia Municipal remite a Secretaria General las Modificaciones de Crédito Presupuestales y Anulaciones (Interna) del mes de diciembre del 2024, y que en la fase de ejecución la certificación de gastos no programados en el mes de diciembre del 2024, se realizaron cuarenta y seis (46) notas de modificación presupuestaria NMP, a través del módulo SIAF operaciones en línea, por lo que corresponde formalizar las modificaciones de crédito presupuestales y anulaciones interés;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍCESE, la Formalización de Notas de Modificación Presupuestal Tipo 003 Créditos Presupuestal y Anulaciones correspondientes al mes de diciembre 2024, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución de Alcaldía se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de diciembre 2024, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad. (www.munisanantonio.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

